68 Archivado

ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSCUTIVO
	16-Octubre-2012	01	GJ-F-022	1

San Juan de Pasto, 29 de noviembre de 2019.

Doctor
FIDEL DARÍO MARTÍNEZ MONTES
Presidente y Demás Integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad.

Cordial saludo:

Adjunto al presente remito a Usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo: **"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA COMO POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO LA DEFENSA DE LO PUBLICO FRENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".**

La sustentación del proyecto estará a cargo del Doctor **OSCAR PARRA ERASO**, Gerente de Empopasto o quien haga sus veces, quien asistirá como interlocutor a los debates y está facultado para hacer las modificaciones y/o adiciones necesarias al proyecto de acuerdo.

Atentamente,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Doctor
FIDEL DARÍO MARTÍNEZ MONTES
Presidente y Demás Integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad.

Honorables Concejales:

Con el respeto de siempre me permito poner a su consideración y solicitar la aprobación del proyecto denominado **"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA COMO POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO LA DEFENSA DE LO PUBLICO FRENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"**

La solicitud de dicha aprobación se sustenta en las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política de Colombia, promulgada el día 7 de julio de 1991, trajo consigo los pilares sobre los cuales se edificaría el nuevo Estado Social de Derecho, el cual presenta como novedad, la prevalencia de la dignidad humana frente a la norma, como base fundamental para que se materialice la efectividad del cumplimiento de los fines del Estado, siendo entre otros, la prestación eficiente de los servicios púbicos que dignifiquen la existencia humana, es decir, aquellos que llamamos, servicios públicos domiciliarios.

Así, la Carta Magna, desde su artículo 365 define que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, imponiendo a éste la obligación de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Adicionalmente optó por reservar al legislador la reglamentación de la prestación de los servicios públicos, garantizando la participación de las organizaciones de usuarios, tal como lo estableció ampliamente a través de los artículos constitucionales78, 334, 365, 367 y 369 y asignar a los concejos municipales la potestad de reglamentación de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, según lo plasmado en el artículo 313-1.

Tal pronunciamiento requería la promulgación de una ley que fije las competencias y

desde el 1 hasta el 6, tienen por un lado el derecho al subsidio del pago de su tarifa (1,2,3) y por el otro una contribución solidaria (5,6), con lo cual se busca el equilibrio entre subsidios y contribuciones a fin de garantizar por medio de metodologías tarifarias expedidas por Comisiones de Regulación, la recuperación de los costos.

Así, dicha ley especial determinó de manera taxativa quiénes pueden ser prestadores de servicios públicos domiciliarios, refiriendo en el artículo *15.1 a "Las empresas de servicios públicos"*, para más adelante establecer que deberán ser constituidas como sociedades por acciones. (Artículo 17 ibídem).

Atendiendo los preceptos constitucionales y legales, tanto de la ley especial, como del Código de Comercio, para el caso de San Juan de Pasto, la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado se ha encomendado a la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto – EMPOPASTO S.A E.S.P, la cual se encuentra constituida como una empresa de servicios públicos domiciliarios, siendo su mayor accionista, con un 99,48%, el Municipio de Pasto.

CONTEXTO POLITICO

Desde la construcción del proyecto político que nos permitió acceder a la Alcaldía de Pasto, con una de las votaciones más representativas en la historia de nuestro Municipio, siempre esgrimimos la defensa de lo público como bandera del programa de gobierno "Pasto en buenas manos".

En el ejercicio del mandato ciudadano esta Honorable Corporación aprobó el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Pasto educado constructor de Paz". El referente principal del programa de gobierno como del Plan de Desarrollo Municipal ha sido la defensa integral de los derechos humanos y su plena observancia, al igual que el cuidado y defensa de lo público, dentro de un contexto de organización del Estado local en la que se gestiona en forma asertiva el conocimiento y el aprendizaje.

El artículo 65 del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto educado constructor de Paz 2016-2019", respecto al manejo integral del agua y saneamiento básico urbano, suburbano y rural, contempla la adaptación participativa de objetivos, metas, estrategias y programas apoyados entre sí, tanto por el sector público como privado y comunitario; es decir, todo lo concerniente al manejo del agua y saneamiento básico es parte fundamental del pacto por la naturaleza en el Plan de Desarrollo local.

De igual forma, hemos concebido que se debe desarrollar concertadamente el modelo de gestión del agua como bien y derecho público, para así garantizar la implementación gradual del mínimo vital de agua potable para la población menos favorecida y vulnerable de nuestro municipio y también la promoción de acciones conjuntas entre el sector central y descentralizado de la Administración, para así garantizar el acceso a los servicios públicos en los proyectos de vivienda que se incorporen al perímetro urbano, todo ello de conformidad con la ley de vivienda y el

propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos y establecer los tributos para el cumplimiento de sus funciones (artículo 287 Constitucional).

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política, dispone que a los municipios como entidades fundamentales de la división político administrativa del Estado colombiano, les corresponde prestar los servicios públicos que la ley determine, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su municipio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás funciones que la propia Constitución y la ley determinen.

Dentro de ese esquema constitucional no podemos pretermitir que en estos momentos en que fenómenos como el cambio climático exigen tanto el pensar global pero actuando en consonancia con el ámbito local, las diferentes amenazas a que se ven sometidos los Estados nacionales como la globalización, el libre mercado y la desregularización de la economía, necesitamos reafirmar un nuevo pacto con la naturaleza; ello ha implicado el compromiso de sembrar un millón de árboles en el cuatrienio de gobierno, la implementación de una política de saneamiento en el municipio de Pasto, la reconversión laboral de los carboneros, el apoyo a la producción limpia y una economía verde sustentada en la conservación de la naturaleza.

Todo lo anterior nos lleva a pensar en un acuerdo social para la defensa del agua que sirva de guía para la formulación y desarrollo de políticas públicas que lleven implícito la formación ciudadana para la regulación social y administrativa del agua como bien común en su utilización agrícola, industrial, turística y de consumo humano, etc.

Por la importancia que reviste el presente proyecto de acuerdo solicito lo estudien y viabilicen a través de su aprobación correspondiente.

Por todo lo anteriormente manifestado, sírvanse Honorables Concejales, impartir la correspondiente aprobación a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2019
( )

"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA COMO POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO LA DEFENSA DE LO PUBLICO FRENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, articulo 5° Ley 142 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase como política institucional del municipio de Pasto, la defensa de lo público frente a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acorde a lo definido por la ley, todo proceso de transformación empresarial, independiente de su denominación, deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: En cualquier proceso de emisión de acciones de EMPOPASTO S.A. E.S.P., el Municipio de Pasto, no podrá tener un porcentaje inferior al 99.48% del capital accionario.

ARTICULO CUARTO: En el evento en que por razones de viabilidad y conveniencia para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios, se adelante un proceso de transformación empresarial de EMPOPASTO S.A. E.S.P., el Municipio de Pasto no podrá tener un porcentaje inferior al 99.48% del capital social de la empresa resultante.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

FIDEL DARÍO MARTÍNEZ
Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO
Secretario General